



DECRETO EDIL N° 47/2023

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, 07 JUN 2023

**VISTOS:**

Que, mediante Informe SMSSED/DIMUSA Abg. N° 21/2023, se remite a Despacho Municipal solicitud de Decreto Edil para la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD INTEGRAL KORA KORA ALTA** desarrollándose a tal efecto:

**CONSIDERANDO:**

Que, el Proyecto **Construcción Centro de Salud Integral Kora Kora Alta**, nace a solicitud de la Comunidad Kora Kora Alta, el cual es considerado y aprobado en Asamblea Ordinaria, llevada a cabo en la comunidad Kora Kora Alta, debidamente respaldado por **ACTA DE SOCIALIZACIÓN, DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD INTEGRAL KORA KORA ALTA Y SOCIALIZACIÓN DE LA LEY N° 145/19 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE"**, mediante el cual tanto la mesa directiva como los afiliados, se comprometen y garantizan de manera voluntaria sujetarse al trámite de expropiación a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para garantizar la ejecución del referido proyecto, que es producto de la necesidad de los habitantes de la Comunidad Kora Kora Alta, para contar con un establecimiento de salud con una infraestructura acorde a la demanda de la población beneficiaria, ya que es evidente la falta de una infraestructura moderna y nueva, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 35 parágrafo I. de la Constitución Política del Estado, el cual señala: *"I. El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento previo a la expropiación conforme establece en el Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 tal cual expresamente señala a la letra: *El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal mediante DECRETO EDIL, solicitará al Pleno del Concejo Municipal, la declaratoria de necesidad y utilidad pública adjuntando la siguiente documentación:*

- a) *Solicitud de declaratoria de necesidad y utilidad pública respaldada con informe técnico y legal.*
- b) *Informe técnico del proyecto y georreferenciación.*
- c) *Acreditación documental de la titularidad del inmueble a expropiar.*

Aspectos supra señalados concordante con el Art. 8 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Que, el Alcalde Municipal en los alcances del Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, tiene las siguientes atribuciones: 29) *ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobados mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión*

Que, el Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) del mismo cuerpo normativo, establece que: *El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: 35.) Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.*

Que, el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, establece: *la Máxima Autoridad Ejecutiva previo al cumplimiento del Artículo precedente, emitirá el Decreto Edil, solicitando la Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública ante el H. Concejo Municipal, para el o los proyectos.*

Que, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el Art. 26.- núm., 5. de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.





**POR TANTO:**

El **Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**DECRETA:**

- **ARTÍCULO PRIMERO.** - Solicitar al Honorable Concejo Municipal la DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA de la superficie total de 24037.58 Mts<sup>2</sup>, (VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 58/100 METROS CUADRADOS), equivalente a 2.4038 Has. de propiedad : Comunidad Campesina Kora Kora Alta Parcela 163, del Municipio de Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, de la Sección Capital, Cantón San Lázaro, con Título Ejecutorial N° PCM-NAL-000935 , como Propiedad Comunitaria, registrado en Derechos Reales de la Capital bajo la Matricula computarizada N° 1.01.1.14.0002390, bajo asiento N° 1 de Titularidad sobre el dominio de fecha 07 de diciembre del 2011, para el emplazamiento del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN CENTRO DE SALUD INTEGRAL KORA KORA ALTA”** en sujeción al Art. 8 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, concordante con el Art. 9 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19, para su tratamiento y consideración por el H. Concejo Municipal en sujeción al Art. 9 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 concordante con el Art. 10 del Reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 145/19.

Es dado en el Despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

